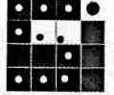
 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 1 de 21	

1. TITULO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS Y MONITOREO A LOS TREINTA Y UN (31) PREDIOS OBTENIDOS POR EL MUNICIPIO BAJO EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 (ART. 210 LEY 1450 DEL 2011) EN ARAS GARANTIZAR LA GESTIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974: Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, decreta: El siguiente será el texto del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio plantea que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. Artículo 2: Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto: 1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente. De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula: a. El manejo de los recursos naturales renovables, a saber: 1. La Tierra, el suelo y el subsuelo, la Flora, la Fauna, los Recursos Biológicos de las aguas y del suelo y el subsuelo del mar territorial y de la zona económica de dominio continental o insular de la república, los Recursos del paisaje. Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Artículo 95: - Numeral 8. Es deber del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. La Ley 99 de 1993 - Art. 1º- señala que "Las zonas de páramos, sub páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. Ley 165 de 1994. - Política nacional de Biodiversidad. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada. De conformidad



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 2 de 21





con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional. Con sujeción a los derechos de otros Estados, y a menos que se establezca expresamente otra cosa en el presente Convenio, las disposiciones del Convenio se aplicarán, en relación con cada Parte Contratante: a) En el caso de componentes de la diversidad biológica, en las zonas situadas dentro de los límites de su jurisdicción nacional; y b) En el caso de procesos y actividades realizados bajo su jurisdicción o control, y con independencia de dónde se manifiesten sus efectos, dentro o fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional. Cooperación. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, cooperará con otras Partes Contratantes, directamente o, cuando proceda, a través de las organizaciones internacionales competentes, en lo que respecta a las zonas no sujetas a jurisdicción nacional, y en otras cuestiones de interés común para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible. Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares: a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras. Principio general de la necesidad: El Municipio de Tuluá, por su ubicación geográfica y ambiental posee una gran cantidad de ecosistemas de alta importancia ambiental para el territorio tuluano tiene, diversos tipos de ecosistemas humedales, zona de páramo, rondas ecológicas de los ríos, reservas naturales de la sociedad civil, predios abastecedores de acueductos, enclaves su xerofíticos entre otros.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DECRETO Número 0953 17 MAY 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011". EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y; CONSIDERANDO: Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se requiere reglamentar la definición de las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se implementarán los esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las autoridades ambientales.

Que, por el estado actual y potencial de los recursos naturales renovables, se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficia a la población.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 3 de 21	



Que, con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 referente a la cofinanciación para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos naturales, el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y entre Corporaciones Autónomas Regionales, y el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011 sobre la solidaridad de la financiación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, propenden por la articulación de acciones y fuentes públicas en la inversión de los recursos en concordancia con los DECRETO NÚMERO del Hoja No. 2 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011/1. fines señalados en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Que a partir de la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales se busca fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad del país. DECRETA: TITULO I Disposiciones generales Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplica a las entidades territoriales, a los distritos de riego que no requieren licencia ambiental y a las autoridades ambientales.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones: Autoridades Ambientales. Cuando en el presente decreto se haga referencia a las autoridades ambientales, se entenderá que incluye a la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y a los establecimientos públicos ambientales contemplados en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002. Ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. Pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico. Es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 4 de 21	

Servicios ambientales asociados al recurso hídrico. Son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios ecosistémicos. Artículo 4. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en éstos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices que se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos.


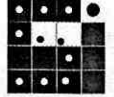
Artículo 5. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.
2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.
3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.
4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.
5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.
6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.
7. Conectividad ecosistémica.
8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

Parágrafo. La selección de predios por parte de los distritos de riego se deberá realizar con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción.

TITULO 11 Sobre la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica Artículo 6. Procedimiento para la adquisición de los predios priorizados. La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 5 de 21	

Artículo 7. Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos. Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir las actividades de mantenimiento que requieren los predios adquiridos, de acuerdo con la especificidad de los mismos.

Artículo 8. Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las áreas de importancia estratégica. El incentivo de pago por servicios ambientales aplicará transitoriamente mientras la entidad territorial adquiere el respectivo predio localizado en dichas áreas.

TITULO IV Disposiciones finales Artículo 10. Inversión de recursos en áreas localizadas fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. Artículo 11. Articulación de recursos entre las entidades territoriales y otros actores para la conservación de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la implementación del presente decreto, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios. Así mismo, en el desarrollo de los esquemas de pago por servicios ambientales podrán a su vez involucrarse otros actores de carácter privado. Los departamentos destinarán prioritariamente los recursos en las áreas de importancia estratégica que beneficien al mayor número de municipios y generen una mayor eficiencia e impacto de la inversión. Artículo 12. Obligatoriedad de la destinación de recursos. Dado que los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, corresponden al presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, estas entidades garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. Artículo 13. Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos. 1 I DECRETO NÚMERO • ,-.0953 del Hoja No. 8 ,r "Por el cual se reglamenta el artículo 1- de la Ley 99 de - 1993, modificado por el a/1ículo 210 de la Ley "\ 1450 de 2011 n. Artículo 14. Reportes de información. Dentro de los doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, las entidades territoriales deberán presentar ante la autoridad ambiental competente, un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de Pago por servicios ambientales implementados. Dicho inventario deberá ser actualizado anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año. Las autoridades ambientales competentes deberán remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a más tardar el 31 de marzo de cada año, la anterior información consolidada con corte a diciembre 31 del año anterior, de conformidad con [os lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04



Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 6 de 21



El SIMAP cuenta con una gran estructura ambiental, un acto administrativo Decreto Municipal 0562 de 2009, sin embargo, se ha presentado dificultades e inconvenientes de tipo administrativo, corporativo, institucional, hay peligros inminentes de las propuestas de desarrollo en peligro inminente de los ecosistemas inmersos en las áreas protegidas. El Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Tuluá, SIMAP Tuluá, es el espacio de gestión de áreas protegidas a nivel local, áreas reconocidas como el componente esencial de las estrategias locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación de la biodiversidad in situ (Biodiversidad: "variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. Adicionalmente, el conjunto de áreas protegidas contribuye en el Municipio a responder de forma exitosa al crítico desafío que está planteando el cambio climático a nivel local pues ofrecen una de las soluciones naturales más eficaces contra la grave crisis climática que está afrontando el territorio y la población tuluëña. Lo anterior se circunscribe en los lineamientos del orden nacional de conservación ("Conservar la base natural como fundamento para mantener la capacidad productiva del país y asegurar su desarrollo social y económico, así como la dinámica cultural, implica la adopción de estrategias de conservación específicas", Conpes 3680, Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, éste último definido como el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local. Actualmente, se plantea que el SINAP no está suficientemente consolidado y son innumerables las situaciones que se deben resolver: Armonizar desarrollo - ambiente; Gobernabilidad; y Sostenibilidad financiera entre otras (El Sistema Nacional de Áreas Protegidas una política de estado. Igualmente, es claro que un gran porcentaje de los bosques de Colombia son manejados por comunidades campesinas que actúan como redes culturales y además toman decisiones colectivas de manejo ambiental, actuando como verdaderos agentes de nuestra diversidad cultural. En tanto que a nivel mundial, se reconoce que los esfuerzos desplegados por los indígenas, afro descendientes y campesinos son los que hoy en día sostienen, en gran medida, la bio capacidad de los territorios, es decir, el flujo de servicios eco sistémicos del cual depende toda la población, mayoritaria y progresivamente urbana. Es así que necesitamos mantener la bio capacidad territorial mediante niveles de cooperación suficientemente consolidada, coordinada y persistente por parte de todos los agentes, y esta acción colectiva sólo es factible con altos niveles de cultura política, confianza e instituciones que hagan la mediación. (Bio capacidad: Capacidad de los ecosistemas para producir material biológico útil y absorber residuos generados por los humanos, mediante los actuales sistemas de gestión y tecnologías de extracción, La bio capacidad se mide en hectáreas globales (Informe Planeta Vivo 2012). Diversidad Cultural: "característica esencial de la humanidad, patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos, pues crea un mundo rico y variado, que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones" (UNESCO). A nivel local, el SIMAP Tuluá también se enfrenta a ciertas situaciones problemáticas tales como las de que a pesar de tener cierto nivel de posicionamiento ante las instancias regionales y nacionales aún carece de herramientas y mecanismos tales como: i) insuficientes acciones de socialización del SIMAP; ii) Plan de Acción del SIMAP desactualizado; iii) ausencia de mecanismos de articulación entre estrategia SIMAP-Instrumentos de ordenamiento territorial y; iv) carencia de una estructura organizacional de actores sociales e institucionales del nivel local, la cual esté en la capacidad de articular, coordinar y promover la estructura, funcionalidad y sostenibilidad del SIMAP en el territorio municipal. Lo anterior incide en el desmejoramiento de la estructura funcional del Sistema Municipal de Áreas Protegidas, generándose

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 7 de 21	

tanto una disminución en su efectividad de manejo y una deficiente consolidación a nivel local, regional y nacional. Por lo tanto, es prioritario emprender acciones para promover el fortalecimiento del Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP Tuluá, estrategia sobre la que se sustenta la estructura ecológica principal, para garantizar así el desarrollo sostenible y el bienestar humano en el Municipio de Tuluá. El SIMAP Tuluá se ha venido fortaleciendo a través de diversas estrategias de conservación y gestión de sus áreas protegidas y áreas de especial importancia eco sistémica adquiriendo un valor capital para el desarrollo del Municipio de Tuluá. No obstante, el municipio no ha estado exento ni ha sido ajeno a la crisis ambiental y social que experimenta la región y el país dado el modelo de desarrollo económico imperante en la que predomina una visión de corto plazo en la provisión de bienes y servicios ambientales para el bienestar, el cual se basa en la sobreexplotación de los recursos naturales, generando específicamente grandes impactos sobre las áreas naturales. Esta situación representa para el municipio la necesidad de enfrentar este reto de manera integral con una visión de desarrollo sostenible de largo plazo. En este sentido, es necesario continuar con el proceso de posicionamiento y consolidación del SIMAP Tuluá, a fin de cumplir con sus objetivos, y garantizar la provisión de los ya reconocidos servicios ecosistémicos a las comunidades locales y a la sociedad en general. Igualmente es necesario emprender e implementar estrategias que permitan la declaración de nuevas áreas protegidas, al igual que su pertinente inclusión e integración y paralelamente promover procesos para su conectividad, tanto ecológica como social, en un esquema de participación comunitario de tal manera que todos los actores incrementen y fortalezcan sus conocimientos, destrezas, habilidades y competencias para desarrollar procesos de planificación, gestión y manejo del SIMAP Tuluá, además guíen su uso inteligente y constructivo, considerando además los retos del cambio climático. Adicionalmente, se debe fortalecer la sistematización de los diferentes procesos de gestión, planificación, manejo y administración de las áreas protegidas y las áreas de especial importancia ecosistémica que a la fecha ha desarrollado el SIMAP Tuluá, para la generación de herramientas de gestión que permitan delinear a largo plazo su conservación y desarrollo sostenible y garantizar así el bienestar de las poblaciones actuales y futuras del Municipio de Tuluá. Por tanto, es prioritario emprender acciones para mejorar el SIMAP Tuluá, estrategia sobre la que se sustenta la estructura ecológica principal, para garantizar así el desarrollo sostenible y el bienestar humano en el Municipio de Tuluá. El SIMAP Tuluá se ha venido fortaleciendo a través de diversas estrategias de conservación y gestión de sus áreas protegidas y áreas de especial importancia eco sistémica adquiriendo un valor capital para el desarrollo del Municipio de Tuluá. No obstante, el municipio no ha estado exento ni ha sido ajeno a la crisis ambiental y social que experimenta la región y el país dado el modelo de desarrollo económico imperante en la que predomina una visión de corto plazo en la provisión de bienes y servicios ambientales para el bienestar, el cual se basa en la sobreexplotación de los recursos naturales, generando específicamente grandes impactos sobre las áreas naturales. Esta situación representa para el municipio la necesidad de enfrentar este reto de manera integral con una visión de desarrollo sostenible de largo plazo. En este sentido, es necesario continuar con el proceso de posicionamiento y consolidación del SIMAP Tuluá, a fin de cumplir con sus objetivos, y garantizar la provisión de los ya reconocidos servicios eco sistémico a las comunidades locales y a la sociedad en general. Igualmente es necesario emprender e implementar estrategias que permitan la declaración de nuevas áreas protegidas, al igual que su pertinente inclusión e integración y paralelamente promover procesos para su conectividad, tanto ecológica como social, en un esquema de participación comunitario de tal manera que todos los actores incrementen y fortalezcan sus conocimientos, destrezas, habilidades y competencias para desarrollar procesos de planificación, gestión y manejo del SIMAP Tuluá, además guíen su uso inteligente y constructivo, considerando además los retos del cambio climático. Adicionalmente, se debe fortalecer la sistematización de los diferentes procesos de gestión, planificación, manejo y administración de las áreas protegidas y las áreas de especial importancia eco



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS**Código:
F-220-04**

Versión: 08

**Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021**

Página 8 de 21



sistémica que a la fecha ha desarrollado el SIMAP Tuluá, para la generación de herramientas de gestión que permitan delinear a largo plazo su conservación y desarrollo sostenible y garantizar así el bienestar de las poblaciones actuales y futuras del Municipio de Tuluá. Haciendo parte del SIMAP está en primer lugar el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El Municipio de Tuluá, por su ubicación geográfica y ambiental posee una gran cantidad de ecosistemas de alta importancia ambiental para el territorio tuluense tiene, diversos tipos de ecosistemas humedales, zona de páramo, rondas ecológicas de los ríos, reservas naturales de la sociedad civil, predios abastecedores de acueductos, enclaves su xerófitos entre otros. El SIMAP cuenta con una gran estructura ambiental, un acto administrativo Decreto Municipal 0562 de 2009, Ley No. 1930 27 Julio de 2018 por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia el congreso de Colombia. La Estructura Ecológica Principal del Plan de Ordenamiento territorial. Justificación: Teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, actualmente el Municipio cuenta con 31 predios para un total promedio de 1.637 Has para conservación.

Antecedente Histórico del problema. Desde el año 1998 se han adquirido predios dentro de las áreas de importancia estratégicas del Municipio de Tuluá, para la conservación del recurso hídrico según lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto nacional 953 de 2013. Establecer el manejo agroecológico y sostenible del predio para las actividades agrícolas que se llevan a cabo, con el interés de evitar algún tipo de contaminación al suelo y los cuerpos de agua, por el uso de pesticidas, herbicidas y/o agroquímicos que alteren sus características fisicoquímicas; igualmente, permitir la conservación de las especies forestales sembradas, por lo tanto y de acuerdo a lo anterior hacemos alusión de los treinta y un predios los cuales son los siguientes:

Listado de predios adquiridos bajo el Artículo 111 de ley 99 de 1993

No.	1.- CENTRO POBLADO	2.- DIRECCION	3.- ÁREA. Has	4.- No. Matrícula Inmobiliaria	5.- No. Esc. Pública.	11.- USO ACTUAL	13.- VALOR Inversión	14.- RECURSOS INGRESOS FUENTE	17.- NOMBRE FUENTE Lugar de Abastecimiento	Nombre del Predio	ÁLTURA
											m.s.n.m.
1	Mateguadua	Mateguadua	4,00	384-43499	2.518	SUELO DE PROTECCION	5.000.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Queb la Mina, Queb Alto Cielo, Acue. Correg. Mateguadua.	Alto Cielo	1600
2	Monteloro	La Floresta	23,00	384 1611	2789	SUELO DE PROTECCION	16.690.720,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Acueducto Veredal La Floresta.	El Reflejo	2600-2800
3	Monteloro	San José - Las Miras	62,56	384-81858	3197	SUELO DE PROTECCION	94.376.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Quebrada San Marcos. Río Tuluá.	Campoalegre, el Jardín, Planadas	1800-2200
4	San Lorenzo.	San Lorenzo	44,62	384-74512 384-74513 384-74514	1254	SUELO DE PROTECCION	82.192.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Quebrada El Ahorcado Río Morales.	El Vaticano, La María y Pradera	1600-1800
5	Venus	Chamuzcado	18,75	384-0023719	849	SUELO DE PROTECCION	30.451.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Tributario Río Morales.	La Rochela	1800-2000
6	Venus	Paraje Las Tristezas	37,20	384-41235 384-49142	999	SUELO DE PROTECCION	22.000.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Tributario Río Morales.	Los Alpes (El Diamante 1 y 2)	2000



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 9 de 21

7	Monteloro	San José	189,00	384-49142 384-41235 384-65242	3003	SUELO DE PROTECCION	55.000.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Tibutario Queb. El Porvenir, y el Oso, SubC Río San Marcos.	El Recreo, La Plata	2000-2800
8	La Marina San Lorenzo	La Marina San Lorenzo	136,90	384-104453 384-63995 384-68893 384-63995	3049	SUELO DE PROTECCION	180.000.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Acueducto Maravelez, Tolda Seca, Vereda La Coca.	La Coca	1800-1900
9	La Moralia	La Moralia	36,80	384-104149	2921	SUELO DE PROTECCION	50.972.500,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Acueducto La Marina, Veredas el Picacho, las Colonias.	Villa Maritza	1.900
10	Venus	Venus	36,73	384-45288	3193	SUELO DE PROTECCION	50.972.500,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Tributarios Ríos Queb. Negra y la Camelia al Río Morales. Acued. La Marina	Miramar - Porvenir.	2.000
11	Piedritas	Cocorná	38,40	384-1651	35700	SUELO DE PROTECCION	50.055.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Nace la Quebrada Cocorná Abastece Acueducto Vereda El Totumo y parte baja de San Rafael.	La Floresta	2.100
12	Monteloro	San Marcos	139,00	384-3431	2700	SUELO DE PROTECCION	\$126.297.500	I.C.L.D. Recursos Propios.	Vertimiento a las Quebradas Cristalina y la Bonita que van al Río San Marcos.	La Loteria	1.350
13	Monteloro	La Meseta	42,60	384-22239	3190	SUELO DE PROTECCION	67.505.700,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Nacen las quebradas El Buey y la Meseta tributario al Río San Marcos.	El Vergel	1.400
14	Monteloro	San Marcos	50,00	384-102913	641	SUELO DE PROTECCION	80.160.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	7 nacimientos, abastece microcuena el Porvenir, afluente subcuena del Río San Marcos, y este al Río Tuluá.	El Meridiano.	1.350
15	Monteloro	La Meseta	23,00	384-22239	728	SUELO DE PROTECCION	34.500.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	3 nacimientos, abastece microcuena el Buey, afluente subcuena del Río San Marcos, y este al Río Tuluá.	El Reflejo	1.400
16	San Rafael	Piedritas	32,16	384-16808	547	SUELO DE PROTECCION	100.347.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Nacimiento quebrada Piedritas, surte de agua el acueducto el Guayabito para la vereda el Retiro, Naranjal, Tibolí, Remolinos y la Mina	El Porvenir	1.400
17	Monteloro	La Mansión	42,00	384-5090	2155	SUELO DE PROTECCION	87.380.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	El predio limita con la Quebrada La Mansión y tiene dos afloramientos intermos aportando a la Subcuena San Marcos Afluente principal del Río Tuluá.	La Roca	1.960-2.160



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 10 de 21

18	Monteloro	La Mansión.	28,00	38414764	2502	SUELO DE PROTECCION N	53.254.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	El predio limita con la Quebrada Tesalia y tiene dos afloramientos internos aportando a la Subucna San Marcos Afluente principal del Río Tuluá.	La Italia	1.200
19	Monteloro	San Marcos.	72,00	384-112440	3441	SUELO DE PROTECCION N	119.600.000,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Siete corrientes superficiales que drenan al río San Marcos Afluente principal del Río Tuluá.	Las Palomas - Las Bellas	1.350
20	San Lorenzo	La Cachona	12,9857	384-73815	3496	SUELO DE PROTECCION N	175.696.521,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Existen tres (3) nacimientos hídricos que conforman dos (2) afluentes de la quebrada el ahorcado, tributaria de la quebrada la Ribera y la cual dreña al río morales.	Bellavista	1.700
21	La Marina	Maravel es	14,196	384-2089	792	SUELO DE PROTECCION N	132.699.600,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Cuenta con dos (2) nacimientos de agua permanente, los que generan aproximadamente 4 y 3" de agua, que surten la vivienda de la finca todo su excedente va al acueducto de las veredas maraveles, la coca y ventiajeros.	Patiobonito	1.400
22	Monteloro	San Marcos	29,53	384-110419	2760	SUELO DE PROTECCION N	57.724.518,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Existen en promedio diez (10) nacimientos que drenan hacia el río San Marcos, el cual a su vez cae al río Tuluá.	El Retiro	1.800
23	Monteloro	Las Mirias	106,5	384-113513	2243	SUELO DE PROTECCION N	208.473.750,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Existen en promedio cinco (5) nacimientos que drenan hacia el río San Marcos, el cual a su vez cae al río Tuluá.	El Topacio 1.	2.600
24	Monteloro	Las Mirias	106,5	384-113513	3.411	SUELO DE PROTECCION N	188.893.069,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Ecosistema complementario en su potencial bosque y agua al predio Topacio I.	El Topacio 2.	2.600
25	Monteloro	La Mansion	44,5	384-57634	1.606	SUELO DE PROTECCION N	278.764.110,0	I.C.L.D. Recursos Propios.	Nacimientos con estabilidad de caudal permanente, abastece la quebrada la Platina y la Roc.	El Maltrato 1	1.900
26	Monteloro	La Mansion	44,5	384-57635	3.125	SUELO DE PROTECCION N	328.563.500,0	ICLD. Recursos Propios	SUBUCENCA RIO SAN MARCOS CUENTA TIUTELAR RIO Tuluá	El Maltrato 3	1.900
27	Monteloro	La Mansion	89,26	384-6141	1.265	SUELO DE PROTECCION N	580.000.000,0	ICLD. Recursos Propios	QUEBRADA LA MANSION SUBCUENCA RIO SAN MARCOS CUENCA DEL RIO Tuluá	La Albania	1.690



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 11 de 21

28	Monteloro	Santa Elena Piedritas	54,6	384-124011	1.752	SUELO DE PROTECCION	334.000.00 0,0	ICLD. Recursos Propios	QUEBRADA PIEDRITAS TRIBUTARIO DEL RIO Tuluá	Las Mercedes Lote 4	1.800
29	Santa Lucía	Santa Lucía	61,8	384-111653	3.123	SUELO DE PROTECCION	435.159.72 8,0	ICLD. Recursos Propios	CINCO NACIMIENTOS, QUEBRADA LA FE, AFLUENTE RIO TULUÁ.	Los Confines	3.550
30	Santa Lucía	Santa Lucía	51,1	3.843.949	2.050	SUELO DE PROTECCION	550.000.00 0,0	ICLD. Recursos Propios	SEIS AFLORAMIENTOS DE AGUA A LA QUEBRADA LA FE	La Miranda	3.550
31	San Lorenzo	San Lorenzo	26,6742	384-120008	0	SUELO DE PROTECCION	468.499.00 0,0	ICLD. Recursos Propios	ABASTECE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LA ESMERALDA LA PLATINA ZONA MEDIA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO MORALES.	La Cumbre	1.800

Por consiguiente y dado que es relevante de manera directa el Decreto 953 de 2013 que reglamenta el procedimiento para determinar, ponderar y pagar la compensación a los propietarios de predios ubicados o aledaños en áreas estratégicas que mantengan la cobertura forestal de influencia en nacimientos y cuerpos de agua. Sin embargo, estas actividades tienen un marco normativo más amplio que comprende tanto principios constitucionales como disposiciones establecidas en diferentes leyes, decretos y resoluciones referidas al sistema nacional de áreas protegidas, ordenamiento y regulación de cuencas hidrográficas, el concepto de utilidad pública e interés social, áreas de dominio público, franjas forestales protectoras, agua como bien de uso público, el ordenamiento territorial, entre otras. El artículo 2.2.9.8.4.2. Adquisición y mantenimiento de predios El procedimiento para la adquisición de predios se regirá por lo establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente. La adquisición de predios por parte de los proyectos de construcción y operación de distritos de riego no sujetos a licencia ambiental de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se efectuará en las áreas y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua, determinados por las autoridades ambientales competentes. El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial. Las modalidades de ocupación del área que legalmente debería constituir la ronda hídrica de los cuerpos de agua en los municipios, lo mismo que los usos no permitidos en la franja forestal protectora deben, en primer lugar, ser reconocidos y categorizados por las autoridades ambientales en una tipología de conflictos. Para avanzar en la mitigación y/o solución de los conflictos generados por la ocupación ilícita de franjas protectoras, la primera tarea de los municipios es cumplir y hacer cumplir los principios constitucionales y mandatos legales prescritos para defender el patrimonio ambiental de la nación y, especialmente, los bienes del Estado afectados al dominio público. Sin embargo, debe registrarse que los mandatos normativos están lejos de cumplirse, razón por la cual la autoridad ambiental deberá poner en marcha una dinámica de control, sanciones y medidas urgentes, lo mismo que de concertación y solución alternativa de conflictos para conseguir el cumplimiento de las normas ambientales. En este



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04




Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 12 de 21

orden de ideas es urgente que las autoridades ambientales adelanten un programa de reivindicación y recuperación de la ronda hídrica de los ríos, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal d, artículo 83 del Decreto 2811 de 1974. Para tal efecto la tarea prioritaria es el acotamiento o alineamiento de la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, prescrita por la mencionada disposición. El Municipio de Tuluá cuenta con 31 predios relacionados por el Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, que se han adquirido hasta la fecha en cumplimiento del artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 111 de la ley 99 de 1993; y los cuales se le debe hacer seguimiento con el fin de evaluar el estado de preservación, mantenimiento y conservación de estos, por lo tanto se hace necesario, realizar un informe del estado actual de cada uno de los predios del componente ambiental y social, con los aspectos hallados en cada uno de ellos con el fin de evaluar o analizar cuáles son las acciones legales que debe tomar la administración municipal en aras de garantizar la preservación, conservación y mantenimientos de las zonas adquiridas en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993. Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública. El Concejo Municipal Tuluá a través del Acuerdo No 2 de 14 de mayo de 2020, por el medio del cual se adopta el Plan Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tuluá de La gente para la gente", en su línea III. Tuluá Verde. Reto: 9 Tuluá Territorio verde y sostenible para la gente. Sector: 32 Ambiente y Desarrollo Sostenible. Programa 3202 Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Eco-sistémicos. Objetivo: Objetivo. Fortalecer los ecosistemas y las cuencas que dan soporte a la vida en el municipio de Tuluá, reconociendo las condiciones de los recursos naturales y propiciando el control y preservación de nuestro patrimonio ecológico. Indicador de Bienestar: IB 3.32.02.1 Conservación de la estructura ecológica principal, la biodiversidad y sus servicios eco-sistémicos mantenidos. Subprograma SP 3.32.02.01. Nuestros ecosistemas intervenidos. Objetivo. Conservar, preservar y proteger estratégicamente nuestros recursos naturales y el medio ambiente. Indicador de producto: MP 3.32.02.01.4 Acciones de mantenimiento y/o compra de predios y pagos por servicios ambientales para la conservación de los eco-sistemas realizadas. Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. 20207683400017 "Fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Tuluá. Por valor de \$1.176.878.908,99 articulado al POAI 2021 y el acuerdo 08 del 27 de noviembre de 2020 " Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio de Tuluá para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 ", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo Municipal y lo relacionado con la elaboración de reportes a

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 13 de 21	

entes de control. El principio básico de la necesidad plantea encontrar y determinar el estado actual de los 31 predios de propiedad del municipio, adquiridos por artículo 111 de la ley 99; los predios son los siguientes: 1. El Reflejo. 2. Campoalegre, el Jardín, Planadas. 3. El Recreo, La Plata. 4. La Lotería. 5. El Vergel. 6. El Meridiano. 7. El Reflejo. 8. La Roca. 9. La Italia. 10. Las Palomas - Las Bellas. 11. El Retiro. 12. El Topacio 1. 13. El Topacio 2. 14. El Maltrato 1. 15. El Maltrato 3. 16. La Albania. 17. Las Mercedes Lote 4. 18. Alto Cielo. 19. El Vaticano, La María y Pradera. 20. La Rochela. 21. Los Alpes (El Diamante 1 y 2). 22. La Coca. 23. Villa Maritza. 24. Miramar - Porvenir. 25. La Floresta 26. El Porvenir. 27. Bellavista. 28. Patiobonito. 29. Los Confines. 30. La Miranda. 31. La Cumbre, los cuales están distribuidos equidistantemente en la zona rural alta y media de Tuluá, en los corregimientos Monteloro, Mateguadua, San Lorenzo, Venus, La Marina, La Moralia, Piedritas, San Rafael, Santa Lucia, encontrados entre altura (a.s.n.m.) máxima 3350 y mínima 1200 aproximadamente. Es obligación del ente territorial conocer en que estado se encuentra cada predio, realizando visita de seguimiento y monitoreo, y dejar referenciado las recomendaciones a mejorar de cada uno de estos 31 predios. Siendo el municipio el propietario de la mismos, se requiere conocer el componente social, y ambiental de cada predio. El componente social: percepción de la comunidad aledaña a cada predio, comité de Comanejo, integración con las juntas administradoras de acueductos rurales, conflicto de uso de suelo. El componente ambiental: suelo, recurso hídrico, fauna y flora. Es necesario plantear y definir una matriz que permita dar a conocer al mismo municipio el estado actual de los predios, y dinamizar una metodología de seguimiento y monitoreo. Para esto se requiere contratar personal idóneo y con experiencia para que a 2021 se cuente con información actualizada y veraz sobre el estado actual de estos 31 predios, para lograr estos resultados se debe contar con equipo de transporte interno y externo, equipos de geolocalización, equipo y plataforma tecnológica, y herramientas digitales para el registro, acumulación, organización y gestión de información inteligente y normalizada. Igualmente se requiere realizar visitas de inspección y monitoreo, como también dejar un documento con recomendaciones para cada uno de los 31 predios. El municipio tiene la necesidad de establecer cuantos acueductos abastece, cuantos usuarios abastece. El municipio debe geolocalizar los predios, generar el mapa y capa para integrarlo al mapa hídrico estratégico municipal articulado con la CVC. El municipio debe establecer la localización acorde para el establecimiento de valla informativa y definir el diseño que debe llevar dicha valla. El municipio requiere una matriz DOFA que permita identificar colectivamente los problemas y potencialidades de los 31 predios. Se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de las actividades contractuales, generando un producto y resultado que son los estados actuales, y los documentos referentes de mejora de los 31 predios adquiridos por el municipio de Tuluá bajo el artículo 111 de la ley 99 de 1993. Entonces de determinará grado de afecciones como potenciales de conservación y comportamientos del componente humano en el contexto de los predios referenciados al Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP y la Estructura Ecológica Principal del municipio de Tuluá, teniendo en cuenta los respectivos Plan de Manejo Ambiental a los predios que lo contengan. Se apunta y aporta al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles del planeta especialmente el No. 6. Agua Limpia y Saneamiento. 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

3.1 PROGRAMA	3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUA.
3.3 No. REGISTRO BPIM	20207683400017

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO.





MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Código:
F-220-04

Página 14 de 21



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS Y MONITOREO A LOS TREINTA Y UN (31) PREDIO OBTENIDOS POR EL MUNICIPIO BAJO EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 (ART. 210 LEY 1450 DEL 2011) EN ARAS GARANTIZAR LA GESTIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

A.1.1. IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS, RONDAS HÍDRICAS, CUENCAS HIDROGRÁFICAS, HUMEDALES Y RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Es necesario aclarar que las actividades que se van a desarrollar por los dos (2) profesionales, se dividen de acuerdo a la necesidad del mismo es decir de los treinta y un predio (31), un profesional ejecutará en su contrato la visita y monitoreo de diecisiete (17) predios obtenidos por el municipio bajo el Artículo 111 de la ley 99 de 1993., y el segundo profesional ejecutará en su contrato la visita y monitoreo de catorce (14) predios obtenidos por el municipio bajo el Artículo 111 de la ley 99 de 1993. Para así cumplir con el 100% de las actividades planteadas en el presente estudio previo.

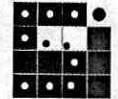
Actividad	Entregables:	Evidencias:
Realizar visitas de inspección y monitoreo para determinar el estado actual de los 17 predios, en el corregimiento de Monteloro, adquiridos por el municipio de Tulua por Artículo 111 de la ley 99 de 1993. Los predios son los siguientes: 1. El Reflejo. 2. Campoalegre, el Jardín, Planadas. 3. El Recreo, La Plata. 4. La Lotería. 5. El Vergel. 6. El Meridiano. 7. El Reflejo. 8. La Roca. 9. La Italia. 10. Las Palomas - Las Bellas. 11. El Retiro. 12. El Topacio-1. 13. El Topacio-2. 14. El Maltrato-1. 15. El Maltrato-3. 16. La Albania. 17. Las Mercedes Lote 4.	Informe por cada uno de los predios visitados donde describa los aspectos encontrados hallado en cada visita, contemplando los componentes social, ambiental, y económico evidenciados en cada uno de los 17 predios.	Informe ejecutivo por cada uno de los predios visitados donde describa los aspectos encontrados hallado en cada visita, contemplando los componentes social, ambiental, y económico evidenciados en cada uno de los 17 predios. F-320-02 F-330-10 Shape con la información relevante en formato GeoJson para entorno SIG en software libre QGIS
Elaborar un documento donde exprese las recomendaciones sobre los aspectos encontrados en las visitas de monitoreo y seguimiento realizado a los 17 predios en el corregimiento de Monteloro, adquiridos por el municipio de Tulúa por Artículo 111 de la ley 99 de 1993. Los predios son los siguientes: 1. El Reflejo. 2. Campoalegre, el Jardín, Planadas. 3. El Recreo, La Plata. 4. La Lotería. 5. El Vergel. 6. El Meridiano. 7. El Reflejo. 8. La Roca. 9. La Italia. 10. Las Palomas - Las Bellas. 11. El Retiro. 12. El Topacio-1. 13. El Topacio-2. 14. El Maltrato-1. 15. El Maltrato-3. 16. La Albania. 17. Las Mercedes Lote 4.	Informe documental por cada uno de los 17 predios visitados generando un expediente que sintetice en documento editable, pdf, y físico la información previa suministrada por la secretaria, así como la información resultado del presente contrato.	Informe documental por cada uno de los 17 predios visitados generando un expediente que sintetice en documento editable, pdf, y físico la información previa suministrada por la secretaria, así como la información resultado del presente contrato. F-320-02 F-330-10 Shape con la información relevante en formato GeoJson para entorno SIG en software libre QGIS
Realizar visitas de inspección y monitoreo para determinar el estado actual de los 14 predios, en los corregimientos de Mateguadua, San Lorenzo, Venus, La Marina, La Moralia, Piedritas, San Rafael, Santa	Informe por cada uno de los predios visitados donde describa los aspectos encontrados	Informe ejecutivo por cada uno de los predios visitados donde describa los aspectos encontrados hallado en cada



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04



SIGI
Sistema de Gestión Integrado

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 15 de 21

Lucia, adquiridos por el municipio de Tuluá por Artículo 111 de la ley 99 de 1993. Los predios son los siguientes: 1 Alto Cielo. 2 El Vaticano, La María y Pradera. 3 La Rochela. 4 Los Alpes (El Diamante 1 y 2). 5 La Coca. 6 Villa Maritza. 7 Miramar - Porvenir. 8 La Floresta 9 El Porvenir. 10 Bellavista. 11 Patiobonito. 12 Los Confines. 13 La Miranda. 14 La Cumbre.

hallado en cada visita, contemplando los componentes social, ambiental, y económico evidenciados en cada uno de los 14 predios.

visita, contemplando los componentes social, ambiental, y económico evidenciados en cada uno de los 14 predios.

F-320-02

F-330-10

Shape con la información relevante en formato GeoJson para entorno SIG en software libre QGIS

Elaborar un documento donde exprese las recomendaciones sobre los aspectos encontrados en las visitas de monitoreo y seguimiento realizado a los 14 predios, en los corregimientos de Mateguadua, San Lorenzo, Venus, La Marina, La Moralia, Piedritas, San Rafael, Santa Lucia, adquiridos por el municipio de Tuluá por Artículo 111 de la ley 99 de 1993. Los predios son los siguientes: 1 Alto Cielo. 2 El Vaticano, La María y Pradera. 3 La Rochela. 4 Los Alpes (El Diamante 1 y 2). 5 La Coca. 6 Villa Maritza. 7 Miramar - Porvenir. 8 La Floresta 9 El Porvenir. 10 Bellavista. 11 Patiobonito. 12 Los Confines. 13 La Miranda. 14 La Cumbre.

Informe documental por cada uno de los 14 predios visitados generando un expediente que sintetice en documento editable, pdf, y fisico la información previa suministrada por la secretaria, así como la información resultado del presente contrato.

Informe documental por cada uno de los 14 predios visitados generando un expediente que sintetice en documento editable, pdf, y fisico la información previa suministrada por la secretaria, así como la información resultado del presente contrato.

F-320-02

F-330-10

Shape con la información relevante en formato GeoJson para entorno SIG en software libre QGIS

Elaborar un paquete informativo complementario que aporte a la estructura general del cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 del 93 en cuanto al estado actual de dichos predios.

Esta actividad se requiere para los dos procesos contractuales.

Metodología basada en indicadores de sostenibilidad ambiental. Plataforma tecnológica, Shape y mapa de los predios para superposición al mapa hídrico estratégico municipal articulado con la CVC. Inventario de los acueductos abastecidos y usuarios. 1 matriz DOFA

Metodología basada en indicadores de sostenibilidad ambiental.



Plataforma tecnológica, Shape y mapa de los predios para generar el mapa y capa para superposición al mapa hídrico estratégico municipal articulado con la CVC. Inventario de los acueductos abastecidos y usuarios. 1 matriz DOFA

Shape con la información relevante en formato GeoJson para entorno SIG en software libre QGIS

Las actividades asignadas se harán de acuerdo al nivel y perfil del contratista

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral



 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 16 de 21	

alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades (evidencias, soportes y formatos debidamente diligenciados). 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar los informes de avance dentro de los términos y periodicidad establecidos por la administración, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al día de corte mensual, detallando las gestiones adelantadas y resultados obtenidos, discriminando las acciones y el impacto logrado con su gestión, soportado con registros fotográficos y listados de asistencia. Dicho informe se debe presentar en medio físico y magnético, en los formatos institucionales utilizados por el Municipio como evidencia para la aplicación del respectivo pago, atendiendo los criterios y recomendaciones entregadas por parte de la SEDAMA. 14. Cumplir con la Directiva Presidencial No. 4 del 03 de abril de 2012 basada en la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública. 15. Apoyar y participar de las actividades programadas por la SEDAMA afin con el objeto contractual. 16. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista.

Obligaciones del Municipio de Tuluá: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

Obligaciones de supervisor: 1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 2. Solicitar informes, los cuales deben ser presentados en los tiempos establecidos, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 3. Llevar a cabo las labores de monitoreo, seguimiento y control de riesgos que se le sean asignados a las partes en la matriz de riesgos. 4. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 5. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 6. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 17 de 21	

desarrolle las actividades correspondientes.7. Seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación.8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

NO APLICA

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NO APLICA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales.
2	77111500	Servicios de Seguridad Ambiental.
3	77101600	Planeación Ambiental

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio X	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
------	-----------------------------	------------	------------------------------------	------------------------------	------------------------	-------

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección del presente proceso es la de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, No. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015**, sobre contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para suplir la necesidad del servicio el Municipio de Tuluá, Se requiere de dos (2) personas naturales con título de ingeniero ambiental, o ecologista o ingeniero forestal que tengan experiencia en temas ambientales, en reforestación, aplicación en estrategias de conservación, valoración en ecosistemas o manejo de áreas de especial significancia ambiental.

La necesidad se plantea con el ánimo de hacerle monitoreo a los treinta y un (31) adquirido por el municipio de Tuluá V., a través del Art. 111 de la ley 99 de 1993, (artículo 210 de la ley 1450 de 2011) en aras de garantizar la gestión y preservación de los predios, por lo tanto, se toma como referencia contratación a nivel nacional a fin o relaciona con el objetivo o necesidad actual establecida por el municipio de Tuluá V., y se encuentran publicados en la página del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
-----	---------	--------	--------------------	-------





MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

**Código:
F-220-04**



Versión: 08


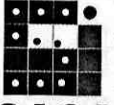
**Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021**

Página 18 de 21

2021	CASANARÉ MONTERREY	REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADAS AL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DEL MACRO-ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY. REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN ENCAMINADAS AL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DEL MACRO-ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.	2 MESES	\$ 82,340,770
2019	CORNARE	FORTALECER LOS PROCESOS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL QUE MOTIVEN EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE PRÁCTICAS CONSERVACIONISTAS Y APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL MEDIO AMBIENTE EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE FORTALECER LOS PROCESOS DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL QUE MOTIVEN EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE PRÁCTICAS CONSERVACIONISTAS Y APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL MEDIO AMBIENTE EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE	5 MESES	\$ 157,730,248
2017	CORANTIOQUIA	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE PREDIOS CON FINES DE CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	7 MESES	\$197,636,983.

El valor obtenido para la realización del contrato se estima en la suma de ciento dos millones de pesos (\$102.000.000), y será pagado por el Municipio de Tuluá en dos pagos, uno por valor de cincuenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil pesos Mcte (\$55.936.000), y otro por valor de cuarenta y seis millones sesenta y cuatro mil pesos Mcte (\$46.064.000), los cuales se pagaran a cada contratista de la siguiente forma:

un contrato correspondiente a diecisiete (17) predios, por valor de cincuenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil pesos Mcte (\$55.936.000), el cual será pagado en dos pagos parciales fijos por valor de veinte siete millones novecientos sesenta y ocho mil pesos mcte (\$27.968.000), y un segundo contrato correspondiente a catorce (14) predios, por valor de cuarenta y seis millones sesenta y cuatro mil pesos Mcte (\$46.064.000) el cual será pagado en dos pagos parciales fijos por valor de veintitrés millones treinta y dos mil pesos mcte (\$23.032.000), la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio o hasta el 20 de diciembre del 2021. o hasta que se ejecuten el 100% de las actividades

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 19 de 21	

pactadas. Cada pago se hará efectivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor. El tipo de remuneración se estima conforme a lo pactado en el histórico de contratación de prestación de servicios profesionales en El Municipio de Tuluá, mediante pagos mensuales fijos, previa presentación de informe, que permiten un seguimiento continuo al cumplimiento de las actividades pactadas, facilitando el ejercicio de supervisión del contrato, así como el control y mitigación de los riesgos que puedan presentarse durante su ejecución. Sin embargo, el valor y, la forma de pago especialmente, son factores que pueden pactarse entre las partes.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

Persona natural: Capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, apta para contratar, que tenga título de ingeniero ambiental, o ecologista o ingeniero forestal que tengan experiencia en temas ambientales, en reforestación, aplicación en estrategias de conservación, valoración en ecosistemas o manejo de áreas de especial significancia ambiental, y que cuente con tarjeta Profesional. Los requisitos legales que debe cumplir el Contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Tarjeta Profesional, en caso que lo determine la ley

Registro Único Tributario

Certificados académicos (Diplomas y/o actas)

Certificados de experiencia en el objeto contractual a realizar

Planilla de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales.

Carta de presentación de la propuesta dirigida al Alcalde Municipal, indicando el objeto a realizar y el valor de la propuesta.

Hoja de vida – Formato función pública

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)

Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)

Certificado de Antecedentes judiciales (Policía)

Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas

Registro inhabilidades Ley 1918 de 2018

Libreta militar (si aplica)

Persona jurídica: Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son:

La persona jurídica acreditará su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tuluá y quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Registro Único Tributario



Pago de aportes de Seguridad Social integral y parafiscales

Hoja de vida – Formato Persona Jurídica de la función pública

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)

Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)

Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 20 de 21	

Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas
Libreta militar (si aplica).

9.2 Experiencia: Se requiere de dos (2) personas naturales con título de ingeniero ambiental, o ecologista o ingeniero forestal que tengan experiencia en temas ambientales, en reforestación, aplicación en estrategias de conservación, valoración en ecosistemas o manejo de áreas de especial significancia ambiental, para lo cual deberá anexar certificación de contratos en la prestación de servicios, ejecutados mínimo doce (12) meses.

9.3 Capacidad Financiera: NO APLICA

9.4 Capacidad Organizacional: NO APLICA

9.5 Factores de Evaluación: NO APLICA

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar un informe que no cumpla con las expectativas y necesidades a suplir para establecer un estado actual y real social y ambiental de los 31 predios adquiridos por artículo 111 de la Ley 99 de 1993, por el municipio de Tulúa.	Posible sanción por parte de los entes de control y la corporación autónoma regional del valle	Posible	Bajo	Medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Una mala planificación de las actividades contractuales establecidas o referenciadas para hacerle el seguimiento y monitoreo los 31 predios adquiridos por artículo 111 de la Ley 99 de 1993, por el municipio de Tulúa.	Un débil resultado o incumplimiento insatisfactorio de la meta de producto del indicador de bienestar y del proyecto estructura ecológica principal inmerso en el plan de desarrollo municipal.	Posible	Bajo	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la publicación en el SECOP	Hallazgo por parte de los entes de control	Posible	Medio	Medio

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Categoría
				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	
1	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Mayor	Medio	Medio
2	Alta	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Mayor	Medio	Medio
3	Alta	Alcaldía de Tulúa	Definir el procedimiento preciso y los tiempos de publicación	Raro	Mayor	Medio	Medio

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	no	Supervisor o interventor del contrato	Octubre de 2021	Diciembre de 2021	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato	Mensual



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Código:
F-220-04



Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Página 21 de 21

2	no	Supervisor o interventor del contrato	Octubre de 2021	Diciembre de 2021	según lo acordado Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato según lo acordado	mensual
3	no	Secretario de la SEDAMA	Octubre de 2021	Diciembre de 2021	Verificación de en la página	Mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS.

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA.

Conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías, ya que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades mensuales pactadas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato y de los informes mensuales de actividades.

13. ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo conforme a lo estipulado en el artículo 2.21.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

PROCESO RESPONSABLE	Secretaría de Asistencia Agropecuaria y Medio Ambiente.	
NOMBRE DE RESPONSABLE	Harold Julián Pérez Gutiérrez.	FIRMA:
CARGO	Secretaria de Despacho	
FECHA DE ESTUDIO	13 de octubre de 2021	
Transcriptor	Gonzalo Medina Patiño	Vo. Bo.
Revisó	Harold Julián Pérez Gutiérrez	Vo. Bo.
Gestión proyectos	Gonzalo Medina Patiño	Vo. Bo.